

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE FACTURACIÓN

1.a) Nombre del sistema informático a que se refiere esta declaración responsable:

ZetiFactu

1.b) Código identificador del sistema informático a que se refiere el apartado a) de esta declaración responsable:

01

1.c) Identificador completo de la versión concreta del sistema informático a que se refiere esta declaración responsable:

1.2.6

1.d) Componentes, hardware y software, de que consta el sistema informático a que se refiere esta declaración responsable, junto con una breve descripción de lo que hace dicho sistema informático y de sus principales funcionalidades:

Se trata únicamente de un software que se presta como servicio en la nube (SaaS) a través de un navegador web; el usuario no instala nada en sus equipos. Se compone de una aplicación web (Next.js), una API (Fastify), una base de datos PostgreSQL y un servicio de colas (Redis/BullMQ) que remite los registros de facturación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, desplegados en servidores del productor.

Funcionalidades principales: expedición de facturas completas, simplificadas y rectificativas (R1 a R5), anulación y subsanación mediante registros posteriores, presupuestos, gestión de contactos y catálogo, cobros, y remisión automática e inmediata a la AEAT de todos los registros de facturación. Incluye una API para que programas de terceros y asistentes de inteligencia artificial preparen facturas en nombre del usuario, mediante claves de API de cada obligado tributario con permisos limitados.

Permite gestionar de forma independiente la facturación de varios obligados tributarios, cumpliendo por separado para cada uno de ellos la normativa mencionada en el apartado 1.k): cada obligado tiene sus propios registros, su propia cadena y su propio número de instalación, como si se tratara de sistemas informáticos distintos.

1.e) Indicación de si el sistema informático a que se refiere esta declaración responsable se ha producido de tal manera que, a los efectos de cumplir con el Reglamento, solo pueda funcionar exclusivamente como «VERI*FACTU»:

S - Sí

1.f) Indicación de si el sistema informático a que se refiere esta declaración responsable permite ser usado por varios obligados tributarios o por un mismo usuario para dar soporte a la facturación de varios obligados tributarios:

S - Sí

1.g) Tipos de firma utilizados para firmar los registros de facturación y de evento en el caso de que el sistema informático a que se refiere esta declaración responsable no sea utilizado como «VERI*FACTU»:

Dado que se trata de un sistema que solo puede utilizarse en la modalidad «VERI*FACTU», no se realiza una firma electrónica expresa de los registros de facturación: la normativa considera que quedan firmados al ser remitidos correctamente a los servicios electrónicos de la Agencia Tributaria con la debida autenticación mediante un certificado electrónico cualificado.

1.h) Nombre y apellidos de la persona productora de el sistema informático a que se refiere esta declaración responsable:

Rafael Medina González

1.i) Número de identificación fiscal (NIF) español de la persona productora de el sistema informático a que se refiere esta declaración responsable:

44728631W

1.j) Dirección postal completa de contacto de la persona productora de el sistema informático a que se refiere esta declaración responsable:

Paseo de Chil, 295, 1.º B. 35010 – Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas). España.

1.k) La persona productora de el sistema informático a que se refiere esta declaración responsable hace constar que dicho sistema informático, en la versión indicada en ella, cumple con lo dispuesto en el artículo 29.2.j) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, aprobado por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, en la Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre, y en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para todo

aquello que complete las especificaciones de dicha orden.

1.I) Fecha y lugar en que la persona productora de este sistema informático suscribe esta declaración responsable del mismo:

Fecha: 10 de octubre de 2026

Lugar: Las Palmas de Gran Canaria – España

ANEXO

2.a) Otras formas de contacto con la persona productora de el sistema informático a que se refiere esta declaración responsable:

Nombre comercial: Zet-IT

Correo electrónico: soporte@zetit.es

2.b) Direcciones de internet de la persona productora de el sistema informático a que se refiere esta declaración responsable:

Sitio web del producto: <https://zetifactu.es/>

Sitio web del productor: <https://www.zetit.es/>

Histórico de declaraciones responsables de este producto: <https://zetifactu.es/declaracion-responsable/versiones>

2.c) El sistema informático a que se refiere esta declaración responsable cumple las diferentes especificaciones técnicas y funcionales contenidas en la Orden HAC/1177/2024, de 17 de octubre, y en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para todo aquello que complete las especificaciones de dicha orden, de la siguiente manera:

La expedición de la factura y la generación de su registro de facturación se consolidan en una sola transacción de la base de datos, con bloqueo por obligado tributario para que la cadena sea lineal.

La huella de cada registro se calcula con SHA-256 conforme al art. 13 de la Orden y se encadena con la del registro inmediatamente anterior del mismo obligado, incluidas las anulaciones.

Cada registro se valida contra los esquemas XSD oficiales de la AEAT antes de remitirse, y la remisión respeta el tiempo de espera que devuelve la AEAT.

Las facturas expedidas no pueden modificarse ni borrarse: la base de datos lo impide, y las correcciones se hacen con facturas rectificativas o registros de subsanación y anulación.

El nombre, el NIF y el domicilio del emisor y del destinatario se fijan en cada factura al expedirla y no pueden modificarse: corregir después el perfil del emisor o la ficha del cliente no altera las facturas ya expedidas, y la factura original y su rectificativa conservan cada una sus propios datos.

Cada factura solo admite la rectificativa que le corresponde (una simplificada, R5; el resto, R1 a R4); una factura rechazada por la AEAT se corrige con un registro de subsanación, no con una rectificativa, y en las rectificativas por sustitución la cuota del recargo de equivalencia se informa separada de la cuota del impuesto.

Las facturas incluyen el código QR con la URL del servicio de cotejo de la AEAT (NIF del emisor, serie y número, fecha de expedición e importe total) y la mención «VERI*FACTU».

Cada obligado tributario es una facturación independiente con su propio número de instalación, que no se repite nunca; el indicador de múltiples obligados se calcula por usuario del sistema.

Si una incidencia técnica impide remitir un registro al generarlo, se remite en cuanto es posible con la marca de incidencia, se reintenta al menos una vez cada hora y el sistema avisa de cuántos registros quedan por remitir.

Todas las series de facturas generan y remiten su registro: el sistema no permite expedir facturas sin registro.

Los registros se remiten con el certificado electrónico del propio obligado tributario o, en su nombre, con el del productor como apoderado inscrito en el Registro de apoderamientos de la AEAT. Sin uno de los dos, el sistema no expide facturas.

Aunque no es obligatorio en un sistema que solo funciona como «VERI*FACTU», el sistema lleva un registro de eventos conforme al artículo 9 y al anexo de la orden: cada evento se encadena con su huella, se firma electrónicamente (XAdES) y no puede modificarse; incluye la detección de anomalías en los registros de facturación y de evento, las exportaciones por periodo y un resumen cada seis horas.

Los registros de facturación y de evento pueden exportarse por periodo en formato XML desde el propio sistema.

El acceso de programas de terceros se hace con claves de API de cada obligado tributario, que identifican al obligado por sí mismas, tienen permisos limitados (consulta, preparación de borradores y, solo si se concede expresamente, emisión) y pueden revocarse en cualquier momento. Cada factura preparada por esa vía queda identificada con la clave que la preparó, y su emisión sigue exactamente el mismo proceso de generación, encadenamiento y remisión del registro de facturación que la hecha desde la aplicación.